



Resolución No. 001-AD-77

Lima, 12 de Enero de 1977

CONSIDERANDO:

Que la Alta Dirección del INRED considera necesario como urgente, realizar el estudio del D.L. 20555 y normas conexas, para efectos de solicitar del Gobierno Revolucionario las modificaciones o realizar las ampliaciones que sean indispensables en favor de la Recreación, Educación Física y Deportes en el país;

Que asimismo, es necesario dar atención prioritaria a las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales y Clubes Deportivos, cuyas actividades se desenvuelven diaria y regularmente después de las quince horas;

Que las funciones a que se contraen los párrafos anteriores, deben ser desempeñadas por determinado personal, para cuyo efecto debe adecuarse el horario de trabajo correspondiente;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y con el Comunicado Oficial N°003-76-PM de la Oficina del Primer Ministro, sobre Horario de Verano en la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el Turno de Horario de Trabajo desde las QUINCE HORAS (15:00 hs.) hasta las VEINTE HORAS CUARENTICINCO MINUTOS (20:45 hs.), a partir de la fecha y hasta el 31 de Marzo del presente año, para los trabajadores que determine la Oficina Central de Administración y que autorice, en cada caso, esta Alta Dirección.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumplirá el turno del horario de trabajo a que se contrae el artículo anterior, sin descuidar las obligaciones que le respectan como titular del indicado cargo.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
Jefe del INRED